

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 327

Ilmo. Sr.: Resultando del concurso celebrado en el día de ayer, en cumplimiento de la orden de convocatoria de Febrero último, para proveer las Direcciones Médicas de los Balnearios vacantes en la forma que determina el artículo 29 del vigente Reglamento de baños, que previa lectura de la expresada convocatoria y del escalafón del Cuerpo, se procedió a la elección de las Direcciones vacantes y que vacasen por las circunstancias del concurso, D. Ramon Lord solicitó la plaza de Alzola; D. Celestino Compaired, Mondariz; D. Manuel Martinez Ealo, Urberuaga; D. Camilo Pintos, Fuencaliente; D. Rafael Fraile, Sobrón; don Aurelio Garcia Gavilán, Jaraba; D. Antonio Alvarez Cienfuegos, Retortillo; D. José M. Mascaró, Bañolas; D. Alfredo Piquer, Fitero Nuevo; D. Joaquin Tena Sicilia, Paracuellos; D. José Mendez Jimenez, Jabalcuz; D. José Palancar y Tejedor, Trillo; D. Casimiro Torres, Guitiriz; D. Vicente Izquierdo, San Hilario; D. Rafael Rodriguez, La Muera; D. José Eleicegui, Arteijo; D. Emilio Martinez Navarro, Alhama de Murcia; D. Angel Abós y Ferrer, Zaldivar; D. Gervasio Carrillo, Cortegada; D. José Llangort Tona, Roqueta; D. Felipe Rodrigo Lavín, Betelu; D. Laureano Lotero, Verin; D. Antonio Rodriguez Rouco, Carballó; D. Isaias Bobo Diez, La Hermida; D. Lorenzo Llabrés, Onteniente; D. Luis Infante, Villaro; D. Antonio Navarro Fernandez,

Buyeres de Navá; D. Federico González Deleito, Belascoain; D. Isidro Sanchez Covisa, Ormaiztegui; don Aniano Vázquez de Prada, Carballino, y D. Mariano Ruiz Lleonart, Mantiel;

Considerando que el concurso se ha ajustado a las prescripciones reglamentarias y a la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe el expresado concurso, expidiéndose los nombramientos a los Médicos Directores interesados en él para todos los fines reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad

(Gaceta de 18 de Marzo)

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr. Examinado el expediente instruido a instancia de la Sociedad Hidroeléctrica del Narcea para obtener la concesión de un aprovechamiento hidráulico de 10.000 litros por segundo derivados del río Narcea, en el concejo de Tineo:

Resultando que publicada la nota de petición que previene el artículo 9.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, únicamente se ha presentado el proyecto de aprovechamiento correspondiente a la Sociedad peticionaria, acompañado del resguardo de depósito de 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y relación de los propietarios de las fincas sobre las cuales ha de imponerse las servidumbres de estribo de presa y acueducto:

Resultando que al citado proyecto acompañan instancias diri-

gidas al Gobernador civil y Subsecretario del Ministerio de Fomento solicitando la tramitación del expediente y concesión del aprovechamiento que en él se describe de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y su defensa y declaración de utilidad pública de las obras:

Resultando que casi al mismo tiempo que el proyecto de referencia presentó el peticionario la autorización necesaria del propietario del terreno en que se proyecta la construcción de la casa de máquinas:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL abriendo la información pública por treinta días no se ha presentado ninguna reclamación en contra de la concesión solicitada:

Resultando que llevada a cabo la confrontación sobre el terreno del proyecto presentado, se ha comprobado la exactitud de los datos consignados en éste:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación, informa favorablemente la concesión del aprovechamiento acondicionándola:

Resultando que los informes emitidos por el Servicio Agronómico y Consejo provincial de Fomento son también favorables a la concesión:

Resultando que la Jefatura del Servicio Piscícola del Distrito forestal propone las necesarias condiciones para la concesión del aprovechamiento:

Resultando que la División Hidráulica del Miño y la Comisión provincial manifiestan que la concesión no afecta a los planes de obras hidráulicas ni provinciales y no hay inconveniente en otorgar la concesión:

Resultando que la Abogacía del Estado propone se otorgue la concesión imponiendo las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas y del Servicio Piscícola:

Resultando que el Gobernador civil informa favorablemente a la concesión proponiendo condicio-

nes que entiendo deben imponerse:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones vigentes y que ninguno de los informes reglamentarios se opone a la concesión:

Considerando que la energía mínima del aprovechamiento solicitado es inferior a 1.000 caballos que prescribe el apartado 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 para poder ser declarado de utilidad pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Hidroeléctrica del Narcea para aprovechar las aguas del río Narcea, en el concejo de Tineo, en usos industriales, con arreglo al proyecto que sirve de base a su petición, suscrito en Oviedo el 5 de Agosto de 1925 por el Ingeniero D. Manuel Manénde, en cuanto no se modifique por las condiciones que siguen.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 10.000 litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite caudal derivado al concedido.

3.ª El desnivel de aguas medias que se concede derecho a utilizar es de 10,34 metros, contados desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado 13,43 metros por debajo de la cara superior de la albardilla del pretil de la arja situada en el kilómetro 6,351 de la carretera de Florida a Cornellán.

4.ª Antes de empezar las obras deberá presentar el concesionario un proyecto de escala salmoneada que arranque de un vertedero situado en la presa, cuyo umbral tenga una longitud mínima de un metro y una cota inferior al nivel del agua en estiaje aguas arriba

de la presa, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras públicas, de acuerdo con la del Servicio Piscícola del Distrito forestal.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total. Pasado este plazo revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, quedando además sujeta a lo prevenido en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y en la Real orden de 7 de Julio del mismo año.

6.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda empezar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar a las obras de esta concesión.

10. El depósito constituido que dará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

11. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

13. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras, pudiéndose decretar por la Autoridad competente, una vez publicada esta concesión, las servidumbres legales.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido la póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a

V. E. para su conocimiento, el de la Sociedad peticionaria y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

(Gaceta del 15 de Marzo)

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Illano

EDICTOS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo Marcelino Real Fernandez, número 2 del alistamiento al reemplazo del año 1925, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hijos Francisco y Manuel Real Fernandez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Francisco y Manuel Real Fernandez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Francisco y Manuel Real Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Marcelino Real Fernandez, número 2 del alistamiento de 1925.

Los repetidos Francisco y Manuel son naturales de La Montaña, hijos de Manuel Real Alvarez y de Modesta Fernandez, y cuentan años de edad, como 41 y 35, respectivamente.

Las demás señas son: estatura baja, color trigueño, pelo castaño, ojos azules, corpulencia regular. Todo lo cual, certifico.

Illano, 10 de Marzo de 1927.—El Secretario, Manuel L. Linera.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Perez Monjardin, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Maria Perez Monjardin, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Maria Perez Monjardin, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Maria Perez Monjardin, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servi-

cio militar de su hermano Manuel Perez Monjardin, número 20, del alistamiento del reemplazo de 1926.

El repetido José Maria Perez Monjardin es natural de Cimadevilla, hijo de Antonio y de Josefa, y cuenta 28 años de edad.

Las demás señas son: estatura regular, corpulencia idem, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color sano.

Todo lo cual, certifico.

Illano, 10 de Marzo de 1927. El Secretario, Manuel L. Linera.

R. al núm. 844

Alcaldía de Ribadesella

D. Enrique Sors Suarez, Alcalde de Ribadesella.

Hago saber: Que con motivo de la revisión de prórrogas de incorporación a filas de primera clase, se ha alegado que continúa la ausencia de paradero ignorado por más de diez años, de los individuos siguientes:

Benigno Garcia Garcia, hijo de Ramón y Herminia, de 32 años de edad, natural de Berbes, en este concejo.

Vicente Garcia Garcia, de Ramón y Herminia, de 29 años de edad, del mismo Berbes.

Amador Somoano Corral, de Tomás y Teresa, de 33 años de edad, de Calabrez, en este Municipio.

Gonzalo Somoano Corral, de Tomás y Teresa, de 30 años de edad, de Calabrez, en este concejo.

José Maria Vigil Alvarez, de José y Baldomera, de 27 años de edad, de Collera, en este concejo.

Felipe Diaz Alvarez, de Agustin y Eusebia, como de unos 56 años de edad, del concejo de Amieva.

José Martinez Alea, de Enrique y Rosa, de 28 años de edad, de Sardedo, en este concejo.

Manuel Fonticiella Somoano, de Francisco y Ramona, de 34 años de edad, de Sardalla, en este concejo.

Emilio Martinez Sanchez, de José y Guadalupe, de 29 años de edad, de Cuerres, en este concejo.

César Llano Perez, de Manuel y Armantina, de 23 años de edad, de Ribadesella.

Ramón Blanco Suarez, de Juan y de Maria, de 33 años de edad, de Sardalla.

Evaristo Otero de Dios, de Manuel y Maria, de 34 años de edad, de Santianes.

José Ramón Gonzalo Quesada, de Manuel y Antonia, de 33 años de edad, de Meluerda.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo 4.º del artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y a la vez se les requiere para que se presenten, interesando de cuantos tengan noticia de sus paraderos, lo manifiesten a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Dado en Ribadesella, a dieciseis de Marzo de mil novecientos veintisiete.—E. Sors.

R. al núm. 843

Alcaldía de Allande

EDICTO

Continuando la ausencia y paradero ignorado de los individuos que a continuación se relacionan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, que lo participen a esta Alcaldía, a la mayor brevedad posible y con el mayor número de datos posibles, a efectos de quintas:

Enrique Fernandez Acero, natural de Berducedo, hijo de Manuel y de Maria, cuenta 37 años de edad.

Manuel Perez Lopez Castrillón, natural de Bustantigo, hijo de José y de Emilia, cuenta 29 años de edad.

Atilano Fernandez Braña, natural de Engortel, hijo de Rosendo y de Carmen, y cuenta 24 años de edad.

José, Saturnino y Manuel Cancio Alvarez, naturales de Tamagordal, hijos de José y de Florentina, y cuentan 44, 35 y 27 años de edad, respectivamente.

Manuel Rodriguez Santos, hijo de Román y de Balbina, natural de esta villa.

Antonio Uría Vega, natural de San Salvador, hijo de Manuel y de Manuela.

Ricardo Gonzalez Montaño, natural de Iboyo, hijo de Alejandro y de Esperanza, y cuenta 37 años de edad.

Adriano y Rafael Suarez, naturales de Sabugo (León), y de Cimadevilla, en este concejo, y cuentan 55 y 27 años de edad, respectivamente.

José Fernandez Fernandez, natural de Carballodo, hijo de Justo y de Generosa, cuenta 36 años de edad.

Marcial Fernandez Rodriguez, natural de Tarallé, hijo de Manuel y de Dominica, cuenta 24 años de edad.

Emilio Garcia Garcia, natural de Parajas, hijo de Juan y de Celestina.

Pola de Allande, a 7 de Marzo de 1927.—Marcelino Oterino.

R. al núm. 805

Alcaldía de Peñamellera Alta

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Aurelio F. Cosío Posada, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Fausto Cosío Gomez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fausto Cosío Gomez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fausto Cosío Gomez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el

extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Aurelio Francisco.

El repetido Fausto Cosío Gomez es natural de Caraves, hijo de Francisco y de Maria, y cuenta 49 años de edad.

Alles, 17 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 813

Alcaldía de Ponga

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Severiano Cabezón Alvarez, núm. 7, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Serapio Cabezón, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Serapio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Serapio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Severiano Cabezón Alvarez.

El repetido Serapio es natural de Valladolid; sin poder precisar más señas.

Ponga, a 17 de Marzo de 1927.—El Alcalde, M. Yarzabal.

R. al núm. 807

Alcaldía de Cangas de Tineo

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Gómez Feito, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Constantino Gómez Feito, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Constantino Gómez Feito se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Gomez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Gomez Feito.

El repetido Constantino Gómez Feito, es natural de Villacibrán, hijo de Enrique y de Rosalía, y cuenta 32 años de edad, estatura regular, corpulencia regular, pelo negro.

Cangas de Tineo, 21 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Porfirio Ordás.

R. al núm. 858

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Santiago Picos Gomez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Picos Gomez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Picos Gomez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Picos Gomez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Santiago Picos Gomez.

El repetido Francisco Picos Gomez, es natural de Castrosin, hijo de Manuel y de Dolores, y cuenta 32 años de edad, estatura regular.

Cangas de Tineo, 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Porfirio Ordás.

R. al núm. 819

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Servando Valdés Fernandez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco Valdés Fernandez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Valdés Fernandez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Valdés Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Servando.

El repetido Francisco Valdés Fernandez, es natural de Tandés, hijo de Aurelio y de Josefa, y cuenta 34 años de edad.

Cangas de Tineo, 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Porfirio Ordás.

R. al núm. 843

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Carlos Rodriguez Menendez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Benigno Rodriguez Menendez, y a los efectos de los

artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Benigno Rodriguez Menendez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benigno Rodriguez Menendez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Carlos Rodriguez Menendez.

El repetido Benigno Rodriguez Menendez, es natural de Llano, hijo de Carlos y de Manuela, y cuenta 31 años de edad, estatura regular, de regular corpulencia, pelo castaño.

Cangas de Tineo, 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Porfirio Ordás.

R. al núm. 819

Alcaldía de Ribera de Arriba

Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Cándido Odón Gonzalez Menendez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Constantino Garcia Menendez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Constantino Garcia Menendez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Garcia Menendez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Cándido Odón Gonzalez Menendez.

El repetido Constantino Garcia Menendez es natural de Soto, en este concejo, hijo de Ramón Garcia Pello y de Celedonia Menendez Gonzalez, y cuenta 35 años de edad, cuando se ausentó se hallaba soltero, de estatura regular, moreno, y sin seña particular alguna.

Todo lo cual certifico.
Ribera de Arriba, 16 de Marzo de 1927, El Alcalde, Modesto Garcia.

R. al núm. 828

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. Jorge Candeira Alvarez, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante el que refrenda tramito juicio ejecutivo, hoy ejecución de sentencia, por D. Genuterio Argüelles, contra D. Adolfo Rodriguez, vecino del concejo de Teverga, sobre pago de cantidad, en cuyos autos se embargaron al deudor las fincas que luego se dirán, que fueron tasadas pericialmente de la siguiente manera:

1.^a Una casa habitación con su corralada, sita en Cuña La Pedrosa de uno cuarenta metros cuadrados, que linda al Este con Manuel Fernandez, Oeste Leandro Alvarez, Norte y Sur camino público, y fué tasada en mil pesetas.

2.^a Un establo ó cuadra, llamado del Pren, con pajar encima, sito en Cuña; linda al Este Isidoro Lorenzo, Norte y Oeste herederos de Ramón Fernandez, Sur camino servidumbre de dicho establo, ocupando una superficie de unos cuarenta y cinco metros cuadrados, y vale quinientas pesetas.

3.^o La mitad de un piso encima de una cuadra, de Nicolasa Fernandez, pues la otra mitad es de la Nicolasa; linda por el frente camino, derecha y espalda casa de Celestino Patallo, izquierda la otra mitad de Nicolasa, y tiene de cabida dicha mitad unos treinta metros cuadrados, sita en Cuña, y fué tasada en quinientas pesetas.

4.^a La mitad de una panera sita en la Corralada de la casa habitación que queda descrita, pues la otra mitad pertenece á Manuel Fernandez y cuyos linderos son los mismos que se dicen para la casa, teniendo dicha mitad unos veinticinco metros cuadrados, y fué tasada en quinientas pesetas.

5.^a El prado llamado de Corras, en Cuña, de unas veinticuatro áreas, y linda por todos los vientos con camino público y monte común; vale doscientas cincuenta pesetas.

6.^a Un huerto llamado Borganiello, en Cuña, de unas dos áreas, y linda al Este camino, Oeste Manuel Fernandez, Norte reguero y Sur camino; tasado en sesenta pesetas.

7.^a Tierra llamada de la Llomba, en Cuña, de unas doce áreas, y linda Oeste José Antonio Garcia Cienfuegos, Este Celestino Fernandez é Isidoro Lorenzo, Norte dicho Celestino, Sur el mismo José Antonio Garcia; vale doscientas cincuenta pesetas.

Suman en junto las mencionadas fincas, salvo error, tres mil sesenta pesetas, y por providencia de hoy acordé sacarlas á pública subasta y señalar para ella el día treinta de Abril próximo á las once en la sala audiencia de este Juzgado y en un solo lote, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado 6 establecimiento destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos á ella.

3.^a No existen mástítulos de propiedad, que la certificación del Registro de la Propiedad, que se halla unido á los autos, donde pueden examinarlos los licitadores y con la que tendrán que conformarse, sin derecho á exigir otros.

Dado en Belmonte, á veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Jorge Candeira.—El Secretario, Primo Fernandez.

Juzgado de Llanes

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Matías Rodríguez Tascón, vecino de Oviedo, representado por el Procurador D. Tomás Estevez Quintana, contra D. Aurelio Piquero Cos, vecino de El Peral (Colombres), se sacan a pública subasta las fincas siguientes embargadas como de la propiedad del deudor expresado, a saber:

1.^a Una finca llamada del Sanchu, sita en término de Corombra, parroquia de Hevia, concejo de Siero, que tiene de cabida una hectárea, y linda al Saliente con bienes de Manuel Piquero, Mediodía más de D. Félix Olay, Poniente camino real y Norte bienes de don José Escalera. Tasada en seiscientas pesetas.

2.^a Una finca a prado llamada de la Huelga, sita en la ería y parroquia de Hevia, concejo de Siero, cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda al Saliente con carretera, Mediodía bienes de D. José Menendez Puertas, Poniente más de D. Juan Gonzalez y Norte otros de D. Luis Loigotri. Tasada en setecientas pesetas.

3.^a Un trozo de terreno en abierta con cinco árboles frutales sito en términos de Vallina, parroquia de Hevia, concejo de Siero, llamado del Campo, tiene de cabida seis áreas y veintinueve centiáreas, y linda al Saliente camino de la Quintana, Mediodía lo mismo y bienes de Manuel Piquero, Poniente también camino y bienes de D. Segundo Molleda, y Norte con camino llamado de Manuel Ortega Garcia. Tasada en veinticinco pesetas.

4.^a Una finca destinada a labor llamada el Cuadro de los Quintos, sita en la parroquia de Hevia, concejo de Siero, que tiene de cabida doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, y linda por el Este y Sur con camino, Oeste bienes de D. Manuel Villa y Norte más de Manuel Gonzalez. Tasada en setecientas pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la de el de igual clase de Pola de Siero, el día veintiocho de Abril próximo,

a las once de la mañana, teniéndose presente en cuenta a la adjudicación lo que dispone el artículo 1.510 de la Ley de trámites y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de las fincas.

Tercera. Que las fincas se hallan inscritas a nombre del jecutado D. Aurelio Piquero Cos, debiendo los licitadores tenerlo presente a los efectos de la adjudicación.

Y para que se haga público se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Dado en Llanes, a quince de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Valdés Peón.—P. S. M., Félix F. Vega.

—:—

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue a instancia de D. Maximino Alonso Fernandez, vecino de Buenos Aires representado por el Procurador D. Fernando Carrera Diaz, acción común dividundo, acomodada a los trámites del juicio necesario de testamentaria contra los herederos de D.^a Ramona Diaz y Diaz, vecina que fué de Pendueles, en cuyos autos por haberlo interesado la parte actora se saca a pública subasta la posesión siguiente:

Una posesión radicante en el pueblo de Pendueles, barrio de Tredi, compuesta de casa de vivir y establo, señalada con el número veintisiete de población, que mide de Norte a Sur quince metros, y otros quince de Este a Oeste, con su corralada cerrada de cal y canto, dentro de la que existe un cubil y un portal abierto, mide todo un área cuarenta centiáreas, y linda Este y Norte con carrada pública, y demás aires con bienes de los herederos del Sr. Conde de Mendoza Cortina. Tasada en quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta de Abril próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones y formalidades siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que la referida subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Y para que se haga público ex-

pido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Dado en Llanes, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, Félix F. Vega.

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia accidental, del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Arturo Bernardo, en nombre de D. Cándido Fernández y García Figar, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, contra D. Rogelio Alvarez Santullano y Alemany, mayor de edad, soltero, artista pintor, y domiciliado que estuvo en Paris, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de diez mil pesetas, acordó se emplazase al expresado demandado Sr. Alvarez Santullano, para que en el término de improrrogable de nueve dias, comparezca en estos autos, personándose en forma a medio de Procurador; previniéndolo que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintinueve de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, P. H.

Juzgado de Infiesto

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado en providencia de es a fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Manuel Pino Chico, a instancias de la parte actora, en los autos incidentales sobre declaración de pobreza instada por D.^a Marina Alvarez, casada, sin profesión especial y vecina de Cadanes, para litigar con su marido D. José Bejar, cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de alimentos, se emplaza al referido demandado, que es natural de La Habana, para que en el término de nueve dias comparezca en los autos a contestar la demanda, con apercibimiento de que en otro caso seguirán los autos su curso y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infiesto, veintiuno de Marzo de 1927.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 845

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en

las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VARAS TUERO, José, hijo de Pedro y de Elvira, natural de Oles (Oviedo), domiciliado últimamente en dicho pueblo, labrador, de 20 años de edad; comparecerá en término de treinta dias ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Villaviciosa, D. Antonio Breijo Aza, para responder en expediente que se le instruye por falta de presentación en la Comandancia de Marina de Gijón, el día 8 de Enero último, para ingresar en el servicio de la Armada.

856

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Industrial Asturiana

«SANTA BÁRBARA»

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social, Gonzalez del Valle (chalet), con el fin de examinar y en su caso aprobar las cuentas correspondientes al último ejercicio.

Para asistir a esta Junta es preciso poseer por lo menos diez acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del día 23 de Abril del corriente año, en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales, o en los siguientes Establecimientos:

Oviedo, Banco Asturiano y Casas de Banca.

Gijón, Banco de Gijón y Banco Minero

Bilbao, Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo, 27 de Marzo de 1927.—El Secretario, Vicente Fernandez.